



**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INAPI,
INNOVA BÍO BÍO E INNOVA CHILE**

SANTIAGO, 03 MAY 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 172

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.254, de 2008; en la Ley N° 20.407, de 2009, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 205, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, es un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial, conforme a lo dispuesto en las leyes sobre la materia, correspondiéndole promover la protección que brinda la propiedad industrial y difundir el acervo tecnológico y la información de que disponga.

2.- Que, el Instituto Nacional de Propiedad Industrial tiene como misión contribuir al desarrollo nacional estimulando la innovación y la creatividad mediante la protección de la propiedad industrial y la gestión del conocimiento, sobre la base de procesos que aseguren eficacia, eficiencia, calidad, legalidad, así como accesibilidad y certidumbre de la información, al tenor de lo dispuesto por la ley 20.254.

3.- Que, el Comité Innova Chile, dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, es una agencia pública encargada de impulsar y apoyar la innovación en todo tipo de empresas, para lo cual entrega subsidios a proyectos y empresas innovadoras en diferentes etapas de su ciclo de vida. Asimismo, genera condiciones para innovar, apoyando proyectos orientados a mejorar el entorno en ámbitos, sectores productivos o regiones de Chile. En este sentido, Innova Chile, busca sistemáticamente que las empresas chilenas incorporen innovación a sus productos y servicios, que agreguen valor a su producción mediante el conocimiento y las mejores prácticas, que accedan a mercados externos exigentes, y que se orienten a satisfacer necesidades de sus clientes, ello con el fin de acercarnos cada vez más al desarrollo.

4.- Que, el Comité Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío-Bío, dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, INNOVA BÍO-BÍO, es una institución pionera a nivel nacional, creada a través de un convenio suscrito entre el Gobierno Regional Región del Bío-Bío, el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), orientado a promover la innovación, la transferencia y las capacidades tecnológicas en la Región del Bío-Bío. Su misión es contribuir a la competitividad regional y a la creación futura de fuentes sustentables de empleo a través del fortalecimiento de la innovación y el desarrollo tecnológico regional.

5.- Que, en el ámbito de sus competencias, todas las instituciones mencionadas incluido el INAPI, tienen la convicción de fortalecer las relaciones entre ellas, a través del intercambio de información, la formación de recursos humanos, y la cooperación en el fomento y difusión en materias de propiedad industrial, acciones que traerán como consecuencia el beneficio para profesionales, empresas e instituciones y, en general, para toda la sociedad, redundando en la formación de un país con mayores recursos tecnológicos y económicos, y más competitivo en el mundo globalizado, suscribiendo al efecto un convenio de colaboración cuyo texto se aprueba administrativamente mediante este acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el siguiente convenio de cooperación interinstitucional cuyo texto se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL – INAPI,

**FONDO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN DEL BÍO- BÍO
Y**

COMITÉ INNOVA CHILE

En Santiago de Chile, con fecha 04 de Marzo de 2010, el **INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL – INAPI**, RUT N° 65.999.669-3, representado por su Director Nacional, don Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, cédula de identidad N° 8.348.805-0, ambos domiciliados en Moneda N°975, piso 15, comuna y ciudad

de Santiago, en adelante **INAPI** por una parte, el Comité Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío- Bío, en adelante **INNOVA BÍO BÍO**, RUT N° 60.002.110-K, representada por su Director Ejecutivo, don Juan Carlos San Martín Molina, cédula de identidad N°8.498.330-6, ambos domiciliados en calle Rengo N° 476, 4° piso, comuna y ciudad de Concepción, y el COMITÉ INNOVA CHILE, RUT N° 60.706.069-K, adelante **INNOVA CHILE**, representada por su Director Ejecutivo, don Claudio Maggi Campos, cédula de identidad N° 8.850.856-4 estos últimos domiciliados en la calle Moneda N° 921 de la ciudad de Santiago, vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO. Antecedentes de las partes.

Que, el Comité Innova Chile, dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, es una agencia pública encargada de impulsar y apoyar la innovación en todo tipo de empresas, para lo cual entrega subsidios a proyectos y empresas innovadoras en diferentes etapas de su ciclo de vida. Asimismo, genera condiciones para innovar, apoyando proyectos orientados a mejorar el entorno en ámbitos, sectores productivos o regiones de Chile. En este sentido, Innova Chile, busca sistemáticamente que las empresas chilenas incorporen innovación a sus productos y servicios, que agreguen valor a su producción mediante el conocimiento y las mejores prácticas, que accedan a mercados externos exigentes, y que se orienten a satisfacer necesidades de sus clientes, ello con el fin de acercarnos cada vez más al desarrollo.

Que, el Comité Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío-Bío, dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, INNOVA BÍO-BÍO, es una institución pionera a nivel nacional, creada a través de un convenio suscrito entre el Gobierno Regional Región del Bío-Bío, el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), orientado a promover la innovación, la transferencia y las capacidades tecnológicas en la Región del Bío-Bío. Su misión es contribuir a la competitividad regional y a la creación futura de fuentes sustentables de empleo a través del fortalecimiento de la innovación y el desarrollo tecnológico regional.

Que, el Instituto Nacional de Propiedad Industrial tiene como misión contribuir al desarrollo nacional estimulando la innovación y la creatividad mediante la protección de la propiedad industrial y la gestión del conocimiento, sobre la base de procesos que aseguren eficacia, eficiencia, calidad, legalidad, así como accesibilidad y certidumbre de la información, al tenor de lo dispuesto por la ley 20.254.

Que, las partes tienen la convicción de fortalecer las relaciones entre ellas, a través del intercambio de información, la formación de recursos humanos, y la cooperación en el fomento y difusión en materias de propiedad industrial, acciones que traerán como consecuencia el beneficio para profesionales, empresas e instituciones y, en general, para toda la sociedad, redundando en la formación de un país con mayores recursos tecnológicos y económicos, y más competitivo en el mundo globalizado.

SEGUNDO. Objeto.

Las partes se comprometen a implementar actividades de colaboración entre ellas, en términos de formación de recursos humanos, intercambio de información, y cooperación en el fomento y difusión de las actividades pertinentes tanto de **INAPI**, como de **INNOVA CHILE** e **INNOVA BÍO -BÍO**. Para ello, desarrollarán semestralmente un plan de trabajo, que será definido por las partes, a más tardar treinta (30) días antes del inicio de cada semestre, mediante anexos que formarán

parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales. Independiente de lo anterior, el primer plan de trabajo, será definido por las partes, dentro de un plazo de 30 días contados desde la entrada en vigencia del presente convenio.

TERCERO. Formación de recursos humanos.

a) **INAPI** apoyará a **INNOVA CHILE** e **INNOVA BÍO -BÍO** en el proceso de formación de sus profesionales en lo relativo a propiedad industrial, con especial énfasis en los profesionales de regiones. Esto podrá ser ejecutado a través de la realización de talleres u otras actividades educacionales o de difusión en **INNOVA CHILE**, **INNOVA BÍO-BÍO** o en las oficinas de **INAPI**, incluyendo materias tales como, introducción a la propiedad industrial, búsqueda y clasificación de patentes, o cualquier otro tema que surja de común acuerdo entre las partes, siempre que **INAPI** cuente con los expertos adecuados y disponga del presupuesto requerido para asumir dicha labor.

b) La implementación de la cooperación en lo relativo a capacitación de recursos humanos se definirá en el plan de trabajo semestral, en el cual se acordarán aspectos como: los temas en los cuales se requiere capacitación, su modalidad de aplicación (talleres, seminarios), definición de expertos en caso de requerirlo (nacionales o internacionales), u otras materias relacionadas, y se coordinará en reuniones periódicas entre las partes.

c) **INAPI** adoptará las acciones que estén a su alcance para apoyar a **INNOVA CHILE** e **INNOVA BÍO-BÍO** en sus actividades relacionadas con la difusión de la propiedad industrial.

d) **INNOVA CHILE** e **INNOVA BÍO-BÍO** por su parte, apoyarán la formación técnica del personal de **INAPI** en materias específicas que, de común acuerdo entre las partes, se determine que son necesarias para un mejor funcionamiento y mayor eficacia en la gestión de **INAPI**. Esto, patrocinando y permitiendo la participación de funcionarios del **INAPI** en cursos, talleres, seminarios, u otras actividades, que **INNOVA CHILE** e **INNOVA BÍO-BÍO** se encuentren organizando, siempre que se cuente con la disponibilidad de cupos para ello. Para tales efectos, **INNOVA CHILE** e **INNOVA BÍO-BÍO** se comprometen a informar con la debida antelación la realización de actividades de este tipo a **INAPI**, indicando la cantidad de cupos disponibles. Además **INNOVA CHILE** e **INNOVA BÍO-BÍO** proporcionarán facilidades para que funcionarios de **INAPI** puedan acceder a sistemas de información, bibliotecas u otras herramientas de información que **INNOVA CHILE** e **INNOVA BÍO-BÍO** posean.

e) **INNOVA CHILE** e **INNOVA BÍO-BÍO** se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar que la información que entreguen en materias de propiedad industrial a sus profesionales, cumplan con las exigencias de veracidad, oportunidad y en contexto.

f) Las Instituciones se comprometen a mantenerse mutuamente informadas respecto a las actividades de capacitación que se encuentren organizando, y a compartir recíprocamente invitaciones a participar en ellas.

CUARTO. Promoción y difusión de las actividades de las instituciones.

a) Las Instituciones se comprometen a la organización conjunta de seminarios, talleres, charlas u otras actividades cuyo objetivo sea promover la Propiedad Industrial, la Innovación Tecnológica, la Transferencia Tecnológica y otros aspectos relacionados, de manera de sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de estos temas para el desarrollo del país.

b) Las Instituciones se comprometen a mantener material promocional y educacional de la otra parte, disponible para sus usuarios, y a destruirlo cuando sea requerido.

c) **INNOVA CHILE** e **INNOVA BÍO-BÍO** se comprometen a promover en las comunidades vinculadas a su quehacer, el uso del sistema de Propiedad Industrial a través de **INAPI** y los servicios que éste brinda.

d) **INNOVA CHILE** e **INNOVA BÍO-BÍO** apoyarán, difundirán y participarán activamente de los eventos y actividades de difusión de la propiedad industrial que **INAPI** realice tanto a nivel regional como nacional.

e) **INAPI** tomará las acciones que estén a su alcance y dentro de sus facultades, para apoyar a **INNOVA CHILE** e **INNOVA BÍO-BÍO** en sus actividades relacionadas con la Propiedad Industrial.

QUINTO. Intercambio de información.

a) Las Instituciones intercambiarán, aquellas publicaciones que de mutuo acuerdo se declaren como objeto de intercambio, según les sea posible conforme a su propia regulación interna, resguardando los debidos derechos de propiedad intelectual.

b) Las Instituciones intercambiarán datos estadísticos de interés para la otra parte, toda vez que dichos datos se encuentren disponibles.

SEXTO. Apoyo de INNOVA CHILE e INNOVA BÍO-BÍO en las actividades de INAPI.

a) A fin de poner a disposición y facilitar el acceso de la comunidad nacional al conocimiento científico y tecnológico disponible en las bases de datos de patentes, el **INAPI** elabora regularmente boletines tecnológicos y de dominio público. Para confeccionar dichos documentos, **INAPI** requiere conocer palabras claves y conceptos asociados a un sector o área específica, a partir de los cuales sea posible identificar patentes y publicaciones.

En este sentido, y considerando que **INNOVA CHILE** cuenta con profesionales en 5 áreas sectoriales, a saber: Biotecnología, Energía y Medioambiente, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), Industria Alimentaria, Minería e Infraestructura, y Turismo de Intereses Especiales, ésta se compromete a apoyar a **INAPI** en la identificación de palabras claves y conceptos en dichas materias. Para operativizar este apoyo, **INAPI** remitirá periódicamente a los coordinadores de **INNOVA CHILE** e **INNOVA BÍO-BÍO**, designados en la cláusula undécima, una minuta con el detalle de los temas en los cuales desea conocer palabras claves y conceptos.

b) Las instituciones se comprometen a apoyar mutuamente en el desarrollo de investigaciones y proyectos que se encuentren impulsando, proponiendo y dando las facilidades a sus profesionales, para participar como expertos a requerimiento de cada una de las instituciones.

SÉPTIMO. Vigencia y entrada en vigor del convenio.

El convenio tendrá duración indefinida y entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe por parte de **INAPI**. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al mismo mediante

comunicación escrita dirigida a la otra, con una antelación mínima de dos meses. Dicha terminación no afectará las actividades que se encuentren en ejecución.

OCTAVO. Uso de la información.

Las partes se obligan a no divulgar ni hacer uso de la información que conozcan en virtud de la ejecución del presente convenio. La misma obligación se extiende, tanto a su personal como a terceros con quienes suscriba contratos, que den lugar al acceso de dicha información, de tal manera que dicha información, datos, especificaciones, informes, y en general, cualquier antecedente que las partes entreguen será de su propiedad exclusiva, y no podrá ser usada para ningún otro fin que no sea el contemplado en el presente convenio.

NOVENO. Publicidad e Imagen Corporativa.

Sin el previo consentimiento expreso de las partes no podrá realizarse ninguna publicidad o despacho noticioso utilizando el nombre o logo de las instituciones partes del presente contrato.

Esta prohibición se extiende también, a los funcionarios y dependientes de las partes contratantes.

La infracción a ésta disposición podrá significar para quien la incumpla el término anticipado del convenio, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

DÉCIMO. Resolución de conflictos.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales.

UNDÉCIMO. Notificaciones y coordinadores.

Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de este convenio se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

- a) **INNOVA CHILE** designa como su representante, a Elizabeth Zapata González, la que podrá ser reemplazada por quien el Director Ejecutivo respectivo determine.
- b) **INNOVA BIO- BIO** designa como su representante, a Roberta Lama Bedwell, la que podrá ser reemplazada por quien el Director Ejecutivo respectivo determine.
- c) **INAPI** designa como su representante a la Subdirectora de Transferencia del Conocimiento, pudiendo ser modificada esta designación por quien ésta designe.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros trabajadores, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte.

DÉCIMO SEGUNDO. Personería.

La personería de don **Claudio Maggi Campos**, como representante del Comité, consta de la Resolución (A) N° 76, de 2009, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la

Corporación de Fomento de la Producción, que reglamentó la creación del Comité INNOVA CHILE y estableció las facultades de su Director Ejecutivo, la Resolución (A) N° 48, de 2008, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, en que consta su nombramiento de gerente de la Corporación y la Resolución (E) N° 280, de 2008, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que lo designa como Director Ejecutivo del Comité INNOVA CHILE.

La personería don **Juan Carlos San Martín Molina** para representar al Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío- Bío, Comité Innova Bío-Bío consta de Resolución Exenta N° 324 de fecha 26 de febrero de 2009 que lo designa como su Director Ejecutivo y en el Acuerdo N° 952-2009 de fecha 17 marzo del año 2009 del Consejo Directivo del mismo Comité.

La personería de don **Maximiliano Santa Cruz Scantlebury** como Director Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial – **INAPI** - consta en Decreto Supremo N° 205, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Todos los documentos no se adjuntan por ser conocido de las partes y, a expresa petición de ellas.

DECIMO TERCERO. Copias.

El presente convenio se firma en 6 ejemplares, de idéntica fecha y tenor, quedando dos copias originales para cada una de las partes

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAXIMILIANO SANTA CRUZ SCANTLEBURY
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Distribución:

- Destinatarios.
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Transferencia del Conocimiento
- Subdepartamento de Difusión y Apoyo Integral a Innovadores
- División Administrativa
- Finanzas
- Oficina de Partes.


Lo Que Transcribo Para Su Conocimiento